

2º.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional Capataz (Electricidad y Electrónica) D-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Ricardo Olabegoya Venturini.

Presidente suplente: Doña Jezabel Morán Lamadrid.

Vocales titulares designados por la Administración:

- Don Jaime García Serrano.

- Don Roberto Cuervas-Mons y Mons.

- Don José Luis Alonso Pereda.

Vocales suplentes designados por la Administración:

- Don Rubén Blanco Reigadas.

- Doña Ana Ruiz San Millán.

- Don Carlos Albarrán Calleja.

Vocales titulares designados por el Comité de Empresa:

- Don Enrique de la Peña Terán.

- Don José Luis Fernández Cossío.

Vocales suplentes designados por el Comité de Empresa:

- Don Guillermo del Corral Díez del Corral.

- Don Adolfo Fernández Cossío.

Secretario: Doña Leticia Cano Fernández.

Secretario suplente: Doña Ana Mónica Escobedo Llata.

4º.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 29 de mayo de 2006, a las 10:00 horas, en la Sala de Contratación del Edificio Administrativo del Gobierno de Cantabria sito en la calle Peña Herbosa 29, de Santander. Todos los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor, llevándose a cabo el llamamiento a las 9:55 horas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el BOC.

Santander, 15 de mayo de 2006.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

#### ANEXO I

##### CAPATAZ (ELECTRICIDAD-ELECTRONICA) PROMOCIÓN INTERNA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
13792627X	1. ATUCHA ATUCHA, JUAN ANTONIO
13733380B	2. GANDARA SANCHEZ, JOSE MANUEL
13684322N	3. RUMAYOR VALDES, BASILIO JULIAN

#### ANEXO II

##### CAPATAZ (ELECTRICIDAD-ELECTRÓNICA) PROMOCIÓN INTERNA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
NIGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO		

06/70003

## 2.3 OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

#### Dirección General de Personal Docente

*Resolución de 16 de mayo de 2006, por la que se regula la composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los distintos Cuerpos docentes para el curso escolar 2006/2007, en las especialidades convocadas por Orden 15/2006 de 21 de marzo.*

La Ley 4/1993 de 10 de marzo de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 13 bis a) que es competencia de esta Consejería la elaboración de proyectos de disposiciones de función pública docente, dada la peculiaridad del citado personal. Una de las peculiaridades específicas del personal docente es la necesidad de establecer un sistema ágil de selección de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad que, acompañando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, con la necesidad y urgencia en la cobertura de puestos vacantes y sustituciones, simplifique el procedimiento de selección.

En este sentido la Orden EDU/37/2005 de 17 de junio, (BOC del 27) estableció normas generales para la provisión de puestos de trabajo docentes al inicio de cada curso escolar, y en ella, el Título III, está expresamente dedicado a las normas específicas de los aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes.

Dado que al momento actual, ya se ha publicado la Orden EDU/15/2006 de 21 de marzo por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso y accesos a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, y que en la base 13 de la misma se determina el sistema para la provisión de puestos en régimen de interinidad, procede mediante la presente Resolución establecer el procedimiento para la composición y ordenación para la elaboración de las citadas listas de interinos en aquellas especialidades convocadas en el citado proceso selectivo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a la Dirección General de Personal Docente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

#### RESUELVO

Primero.- Objeto.

Se regula por la presente resolución la composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en los distintos Cuerpos Docentes para el curso escolar 2006/2007 de las especialidades convocadas a proceso selectivo mediante la Orden EDU/15/2006 de 21 de marzo y el procedimiento para el ingreso en las mismas.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación al personal que aspire a ocupar puestos en régimen de interinidad en cuerpos docentes en esta Comunidad Autónoma, en asignaturas convocadas a proceso selectivo por la Orden EDU/15/2006 de 2 de marzo.

Tercero.- Requisitos de los integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

1.- Los aspirantes deberán poseer los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 2.1 y 2.2.de la Orden EDU 15/2006, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del 30 de marzo.

2.- Además, deberán acreditar la posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el Anexo I de la Orden EDU 37/2005 de 17 de junio de 2.005 (BOC del 27) para su Cuerpo y Especialidad.

3.- Quedan exentos de este requisito de titulación, los aspirantes que, teniendo al menos una de las titulaciones necesarias para el ingreso en el Cuerpo docente de que se trate, hayan superado la primera prueba completa correspondiente a proceso selectivo de esta Comunidad en el mismo Cuerpo y especialidad convocado al amparo del Real Decreto 334/2004 de 27 de febrero (BOE del 28), así como aquellos participantes que vinieran desempeñando nombramientos de vacante de plantilla de la especialidad ininterrumpidamente desde la entrada en vigor de la Orden de 6 de junio de 2.003 (BOC del 20) en la que por primera vez se establecieron las titulaciones necesarias para el acceso a puestos en régimen de interinidad.

4. Requisitos para el acceso a cada lista:

4.1. Para formar parte de las listas de aspirantes a interinidad en vacantes de plantilla, en las especialidades convocadas mediante la Orden EDU/15/2006, es necesario:

A. Haber presentado solicitud y documentación para el ingreso en Cuerpos docentes en esta Administración educativa en alguna de las especialidades convocadas por la Orden EDU/ 15/2006 de 21 de marzo.

B. Haberse presentado a las pruebas selectivas correspondientes a esta convocatoria del año 2006 a alguna de las especialidades en las que esté, en alguna administración educativa y haber completado la primera prueba completa.

C. Reunir los requisitos establecidos en el artículo 19.2 de la Orden EDU/37/2005 de 17 de junio (BOC del 27) para estar en alguna de las listas de vacante de plantilla.

Estos requisitos serán comprobados de oficio por esta Dirección General, salvo el de haberse presentado a pruebas de otra Administración educativa, que deberá ser aportado por los interesados antes del 6 de agosto de 2006 tal y como prevé el artículo 19.2 Primero a.1) de la Orden EDU/37/2005.

De la posesión del requisito expuesto en el apartado B) estarán exentos los aspirantes que el 31 de diciembre de 2006 tengan 55 años cumplidos, lo que no implica que si voluntariamente lo desean, puedan presentarse.

Estos aspirantes permanecerán con la misma ordenación que tenían en las respectivas listas del curso 2005/2006 según está establecido en el artículo 19.2. segundo A) de la Orden EDU 37/2005, eliminándose de las mismas a aquéllos que hayan renunciado a puesto de trabajo sin causa justificativa suficiente de las contempladas en el artículo 29.1 de la citada Orden EDU/37/2005 de 17 de junio.

4.2. Para el acceso a las listas de aspirantes a interinidad para hacer sustituciones, es necesario:

Haber presentado solicitud y documentación para el ingreso en los Cuerpos docentes en esta Administración educativa, en todas las especialidades de los Cuerpos en los que haya solicitado estar y reunir los requisitos establecidos en el artículo Tercero 1 y 2 de esta Resolución.

Estos aspirantes, serán baremados de conformidad con lo expuesto en el punto Cuarto.5 de esta Resolución y ordenados según la puntuación asignada.

4.3. Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud como aspirante a interinidad en cuerpos docentes.

Cuarto.- Solicitudes.

1. Forma.

1.1. Quienes deseen formar parte de las listas de aspirantes a interinidad de los Cuerpos docentes en esta Administración educativa deberán hacerlo constar en el modelo oficial único (Anexo I de la presente Resolución) para todas las listas de vacantes y sustituciones en las especialidades convocadas por la Orden EDU/15/2006 en las que el interesado solicita ser incluido que les será faci-

litado gratuitamente en la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El modelo podrá ser asimismo obtenido a través de la página Web del Gobierno de Cantabria ([www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es).- Consejería de Educación – Dirección General de Personal Docente) y en la página Web de esta Consejería de Educación ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es).- Sección de convocatorias).

1.2. Solicitudes para estar en lista de aspirante a interinidad en vacante de plantilla en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocadas por Orden EDU 15/2006.

Dado que las personas que van a estar en estas listas, como máximo, serán los que estuvieron en las listas de aspirantes a interinidad en el curso 2005/2006, hasta el último que ha sido llamado a vacante de plantilla en el citado curso, a los que se añadirán los integrantes de las actuales listas de sustituciones completas con su misma ordenación, todos ellos deberán presentar la solicitud señalada en el punto anterior, haciendo constar que desean mantenerse en las citadas listas y que cumplen los requisitos establecidos en el artículo Tercero de esta Resolución. Estos concursantes, solo cumplimentarán el apartado de la solicitud correspondiente a este tipo de listas (anexo I A) y no presentarán ninguna documentación añadida a la propia solicitud.

1.3. Solicitudes para estar en las listas únicas de aspirantes a interinidad en los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Dado que las personas que van a estar en estas listas, como máximo, serán los que estuvieron en las listas de aspirantes a interinidad en el curso 2005/2006, a las que se añadirán los nuevos aspirantes procedentes del proceso selectivo, deberán presentar la solicitud señalada en el punto anterior, haciendo constar que desean mantenerse o entrar en las citadas listas y que cumplen los requisitos establecidos en el artículo Tercero de esta Resolución. Los integrantes de las actuales listas de interinos de los citados cuerpos, solo cumplimentarán el apartado de la solicitud correspondiente a este tipo de listas (anexo I A) y no presentarán ninguna documentación añadida a la propia solicitud. Los que no estuvieran en las mismas, solicitarán su inclusión en el apartado correspondiente adjuntando la documentación correspondiente a los méritos y su hoja de autobareación.

1.4 Solicitudes para formar parte de las listas de sustituciones de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Los que se hayan presentado por primera vez a una Especialidad y que por lo tanto, aspiran a estar en listas de sustituciones, también lo deben hacer constar en el lugar correspondiente de la instancia (anexo I B).

1.5. Se deberá cumplimentar una sola solicitud (anexo I) para la permanencia en las listas de vacante de plantilla así como para la inclusión en las de sustituciones, especificando el código del cuerpo, el de la especialidad y el del tipo de lista en que desee estar, tanto si es de vacante como de sustituciones.

2. Lugar:

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación que se indicará más adelante, se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y se presentará en el registro auxiliar de la Consejería, ubicado en la c/ Vargas nº 53-6ª planta. CP 39010 de Santander.

Las solicitudes podrán asimismo presentarse en las oficinas a las que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Plazo:

El plazo de presentación, será de 12 días hábiles, desde el 24 de mayo de 2006 hasta el 6 de junio de 2006, ambos inclusive.

#### 4. Documentación

Los nuevos integrantes que aspiren a estar en las listas de sustituciones, y los nuevos de las listas únicas contempladas en el punto 1.3 de este artículo Cuarto, junto con la solicitud deberán presentar la documentación, que se relaciona en el baremo de méritos que se contempla como Anexo II, ordenada según los distintos apartados, por el mismo orden en el que aparecen.

#### 5. Baremo

Las solicitudes de aspirantes a interinidad para sustituciones, serán baremadas de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II y según los méritos detallados en el mismo, siendo ordenados según las distintas especialidades.

#### Quinto.- Procedimiento.

A. Integrantes de la lista de vacantes de plantilla de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en especialidades convocadas a proceso selectivo. Figurarán en primer lugar y en el mismo orden en el que estaban los aspirantes a interinidad que, habiendo formado parte de las actuales listas de vacante de plantilla, hubieran sido llamados a vacante en dicha especialidad en alguno de los cursos 2004/2005 y 2005/2006. Se eliminará por lo tanto de la lista para vacantes a aquéllos que no cumplieran el citado requisito.

A continuación, figurarán aquéllos aspirantes a interinidad que, no apareciendo con anterioridad en la citada lista, estén en la lista de sustituciones hasta el final de la misma.

En la nueva lista que se confeccione, se eliminará a aquéllos que hayan renunciado a vacante, salvo que hubieran alegado y justificado alguna de las causas establecidas en el artículo 29.1 de la Orden EDU 37/2005 de 17 de junio.

Todas las personas integrantes de estas listas, deberán haber presentado la documentación para el concurso oposición convocado por esta Administración Educativa mediante Orden EDU 15/2006 de 21 de marzo, al menos en una especialidad de las que figure y haberse presentado a la primera prueba completa de la fase de oposición en la forma establecida en la base Tercera.4.1 de esta Resolución.

Estas listas serán publicadas con carácter provisional e informativo en las mismas fechas en que se publique esta Resolución a fin de que cada participante conozca su situación en las mismas y los derechos y deberes a que da lugar dicha inclusión. Se establecerá un plazo de reclamaciones y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de presentación a pruebas selectivas, se elevarán a definitivas en el mes de agosto de 2006.

B.- Integrantes de las listas únicas de vacantes de plantilla de los Cuerpos de Profesores de Conservatorio de Música y Artes Escénicas y de Profesores Técnicos de Formación Profesional en asignaturas convocadas a proceso selectivo. Figurarán en primer lugar y en el mismo orden en el que estaban los aspirantes a interinidad que, formaban parte de las actuales listas de vacante de plantilla. A continuación, figurarán aquéllos aspirantes a interinidad que, no figurando con anterioridad en la citada lista, se hayan presentado al proceso selectivo en las especialidades en las que hayan presentado documentación. Sólo estos últimos deberán presentar la documentación referida a los méritos con el fin de poder establecer su posible ordenación según el baremo establecido.

En la nueva lista que se confeccione, se eliminará a aquéllos que hayan renunciado a vacante o a sustitución salvo que hubieran alegado y justificado alguna de las causas establecidas en el artículo 29.1 de la Orden EDU 37/2005 de 17 de junio.

Todas las personas integrantes de estas listas, deberán haber presentado la documentación para el concurso oposición convocado por esta Administración Educativa mediante Orden EDU 15/2006 de 21 de marzo, al menos en una especialidad de las que figure y haberse presentado a la primera prueba completa de la fase de oposición en la forma establecida en la base Tercera.4.1 de esta Resolución.

Estas listas, salvo los procedentes del proceso selectivo, serán publicadas con carácter provisional en las mismas fechas en que se publique esta Resolución a fin de que cada participante conozca su situación en las mismas. Se establecerá un plazo de reclamaciones y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de presentación a pruebas selectivas, se elevarán a definitivas.

C.- Integrantes de las listas de sustituciones a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas oficiales de Idiomas en asignaturas convocadas a proceso selectivo mediante la Orden EDU 15/2006 de 21 de marzo .

Todas las personas que se hayan presentado al proceso selectivo convocado por la Orden anteriormente mencionada, podrán ser incluidas en las listas de sustituciones, si lo solicitan en el plazo establecido, en los cuerpos y las especialidades a las que se hubiese presentado.

Por ello, el mismo día que se inicie el plazo de presentación de solicitudes contemplado en esta convocatoria, se colocará en la página Web del Gobierno de Cantabria la baremación efectuada en el año 2004 para el mismo cuerpo y especialidad, que podrá ser consultada individualmente a través del DNI.

Los que estuvieran de acuerdo con los apartados establecidos en la misma, a excepción de la antigüedad, imprimirán el modelo con la citada baremación y será añadida a la solicitud que se presente, firmando al pie de la baremación y adjuntando, asimismo, la fotocopia de la Hoja de Servicios que ha sido enviada recientemente a los interinos de esta Administración Educativa. Si no tuviera una hoja de servicios por no habérsela efectuado, si los servicios han sido prestados en esta Administración educativa, se le añadirán de oficio según lo consignado por el mismo en la Hoja de Autobaremación. Si los servicios hubieran sido prestados en otra administración educativa, deberán aportar fotocopia de Hoja de Servicios debidamente cumplimentada.

A dicha solicitud adjuntarán también la hoja de autobaremación completa, según consta como Anexo III a esta Resolución.

Los que no estuvieran de acuerdo con la baremación efectuada en el año 2004, o no se hubieran presentado, presentarán la documentación que se señala en el Anexo II, debidamente ordenada, con el fin de ser baremado.

A la solicitud, acompañarán declaración de los méritos aportados y hoja de autobaremación (anexo III), haciéndose constar que cualquier falsedad en los datos aportados, dará lugar a la expulsión de todas las listas en las que esté del Cuerpo de que se trate.

Estas listas, serán publicadas en el Tablón de Anuncios de esta Consejería a lo largo del mes de agosto, dando un plazo para subsanación de posibles errores, elevándose las mismas a definitivas en los primeros días del mes de septiembre.

#### Sexto.- Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación.

Santander, 16 de mayo de 2006.-La directora general de Personal Docente, Rosario Gutiérrez Lavín.

**ANEXO I**

Solicitud para figurar en listas de interinos de Especialidades convocadas por Orden EDU/15/2006 de 21 de marzo (vacantes y sustituciones) de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Técnicos de Formación Profesional y Música y Artes Escénicas, en Cantabria.

<b>DNI/NIF:</b>	<b>Apellidos y nombre:</b>
<input type="checkbox"/> No desea <b>modificar</b> los datos básicos que figuran en la solicitud del procedimiento selectivo. <input type="checkbox"/> Desea <b>se modifique</b> lo siguiente:	

**A) - VACANTES -**

**Manifiesta que:**  
 Figura incluido **correctamente** en las listas de vacantes.  
 Existe el **error**, en las citadas listas, que a continuación se indica (señalar especialidad y circunstancias):

Recuerde que para figurar en listas de vacantes es requisito tanto haber presentado la documentación señalada en la convocatoria EDU/15/2006 de 21 de marzo, como haber realizado la primera prueba completa por alguna especialidad en la que está capacitado, en cualquier administración educativa.

**Si figura en listas de vacantes de plantillas de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:**  
 Enumere las especialidades en las que ya figura (se admite un máximo de cinco especialidades) y para las cuales manifiesta que cumple los requisitos establecidos en el art. tercero de la Resolución de 15 de mayo de 2006 de la Dirección General de Personal Docente (BOC del ) (Denominación) (Código)

1.-  
2.-  
3.-  
4.-  
5.-

**Si figura en listas únicas de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, o se ha presentado al proceso selectivos de estos Cuerpos docentes y desea ser incluido en las citadas listas: SI/NO figura ya en las listas afectadas.**  
 Enumere las especialidades en las que ya figura (se admite un máximo de cinco especialidades) y para las cuales manifiesta que cumple los requisitos establecidos en el art. tercero de la Resolución de 15 de mayo de 2006 de la Dirección General de Personal Docente (BOC del ) (Denominación) (Código)

1.-  
2.-  
3.-  
4.-  
5.-

**B) - SUSTITUCIONES -**

**Solicita ser incluido en listas de sustituciones,** en las especialidades que indica: (Denominación) (Código)

1.-  
2.-  
3.-  
4.-  
5.-  
.....

Recuerde que para figurar en listas de sustituciones es requisito haber presentado en cada especialidad, la documentación señalada en la convocatoria EDU/15/2006 de 21 de marzo

Santander, de de 2006

Pdo

Ilma. Sra. Directora General de Personal Docente  
 Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria

**ANEXO II**

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL ACCESO A PUESTOS EN RÉGIMEN DE ENTIDAD A CUERPOS DOCENTES (Valoración máxima por el total de los CUATRO apartados: 40 puntos)**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>I.- EXPERIENCIA DOCENTE. (Máximo DIEZ puntos)</b> <i>No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. A efectos de este apartado, se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno u otro de los sub-apartados siguientes:</i>		
1.1. Por cada año de experiencia docente en cuerpos docentes, en centros públicos * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.	<b>1,000</b>	Hoja de servicios, certificada por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. Ver nota primera.
1.2. Por cada año de experiencia docente en otros centros privados que no tengan la consideración de centros públicos docentes * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.	<b>0,500</b>	Certificación del Director del Centro con el <b>visto bueno del Servicio de Inspección</b> , en la que conste fecha de toma de posesión y cese, y la especialidad. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.
<i>Se entiende por centros públicos, los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas con competencia en materia de educación no universitaria. Se entiende por centros privados los autorizados para enseñanzas regladas de carácter privado.</i>		
<b>II.- PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS (Máximo VEINTE puntos)</b> A. Se incluirá de oficio la calificación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden EDU/15/2006 de 21 de marzo (BOC del 30) para el Cuerpo y la especialidad en la se haya efectivamente presentado. A la calificación final, constituida por la nota media de la oposición, se le añadirá un punto por cada ejercicio superado de la fase de oposición. En concreto, se		Se incluirá de oficio por la Dirección General de Personal Docente las calificaciones del proceso selectivo de la convocatoria EDU/15/2006.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
les podrá adicionar un máximo de DOS puntos a los que superen los dos ejercicios de la fase de oposición y UN punto a los que superen solo el primer ejercicio. Los aspirantes que, soliciten les sea computada la nota del anterior proceso selectivo, convocado al amparo del R.D. 334/2004 en el mismo Cuerpo y especialidad a la que realmente se presenten, deberán aportar fotocopia de la certificación en la que conste la nota obtenida. B. A los aspirantes que se presenten al examen de esta Administración Educativa en cualquier especialidad, se les adicionarán automáticamente diez puntos.		

**III.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE FORMACIÓN (Máximo DIEZ puntos)**

3.1 Nota media del expediente académico en el título alegado (Hasta un máximo de CINCO puntos):  
*Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo. (Doctor, Licenciado., Ingeniero o Arquitecto para Cuerpos docentes de Grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico para cuerpos docentes de Grupo B). La valoración de la nota media se efectuará minorando en cinco puntos la nota media obtenida en la escala del 1 al 10. Los que tengan su nota media en créditos se les aplicará la escala que consta al pie de este Anexo. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesis o análogos.*

Certificación académica personal original o fotocopia en la que conste la nota media del expediente.

*Todos los méritos que siguen en el apartado 3.2 y 3.3 serán valorados por la puntuación que en cada uno se indica hasta un máximo de TRES puntos*

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.2 Doctorado y premios extraordinarios: 3.2.1 Por poseer el título de Doctor, siempre que no haya sido alegado para el ingreso. 3.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	<b>1,000</b>  <b>0,500</b>	Certificación académica o fotocopia del título de doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988. (Boletín Oficial del Estado del 13). Documento justificativo.
3.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, 3.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería..... <i>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</i> <i>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante o cuando el primer ciclo sea común o los mismos estudios cuya convalidación es aritmética.</i>	<b>1,000</b>	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
3.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes..... <i>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</i>	<b>1,000</b>	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.3.3 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica: <i>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:</i> a) Por cada título de Música y Danza: Grado Medio..... b) Por cada certificación de haber superado los estudios correspondientes al certificado de aptitud de la enseñanza de escuelas oficiales de idiomas c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño..... d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional	<b>0,500</b>  <b>0,500</b>  <b>0,200</b>  <b>0,200</b>	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>3.4. OTROS MÉRITOS. (Máximo dos puntos)</b> <i>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos y actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del certificado de Aptitud Pedagógica.</i>		
3.1. Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito. Para que puedan ser valorados, estos cursos, seminarios, deberán tener una valoración mínima de un crédito o diez horas de duración...Por cada crédito.....	<b>0,050</b>	Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito será equivalente a diez horas.

Table with 3 columns: Description of tasks/positions, Maximum number of positions, and Certification requirements. Includes sections for 3.2, 3.3, and 3.4.

Disposiciones Complementarias

PRIMERA.- A efectos del cómputo de servicios prestados no serán tenidos en cuenta los nombramientos y ceses aportados por los interesados...

SEGUNDA.- Por los apartados 3.1 y 3.2. podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos...

TERCERA.- Las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas...

CUARTA.- Deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad.

QUINTA.- En la baremación para todos los Cuerpos docentes objeto de esta convocatoria no se baremará el Certificado de Aptitud Pedagógica como mérito.

ANEXO III

Form fields for DNI/NIF and Apellidos y nombre.

Declaro RESPONSABLEMENTE que su baremación es la que a continuación indica, dándose por informado/a de que previamente a su contratación deberá acreditar documentalmente cada uno de los extremos de la misma...

Form fields for declaration of compliance with the 2004 baremation and other administrative details.

Table with 3 main sections: I-Experiencia docente, II-Puntuación obtenida, III-Formación académica y de formación. Includes sub-sections A, B, and C.

Santander, de de 2006

Fdo:

Ilma. Sra. Directora General de Personal Docente Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria

06/6475

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

La junta de Gobierno Local, en sesión del día 10 de abril de 2006, acordó aprobar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Santander, así como su Anexo I de Contenido Normativo de dicha RPT.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 2 de mayo de 2006, acordó clasificar como puestos "a funcionar" todos los puestos de trabajo que en la citada RPT aprobada el día 10 de abril, figuraban con la clave "L" (Personal Laboral).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que dispone que las Relaciones de Puestos de Trabajo serán públicas, se decreta la publicación de la RPT del Ayuntamiento de Santander en el Boletín Oficial de Cantabria para general conocimiento.

Santander, 11 de mayo de 2006.-El concejal delegado de Personal, Eduardo Rubalcaba Pérez.

Large table titled 'RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL 2006' with columns for code, description, and requirements. It is organized into sections for different departments like 'SECRETARÍA GENERAL' and 'SECRETARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN'.